



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Lunes 7 de enero	Número 4

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de notificación

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 3/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Azucena Izquierdo García y a Francisco Javier Maté, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal y civilmente responsables, a la pena de 10 días de arresto menor, que indemnicen a Rosa María Olmos Miguel en 18.000 pesetas y pago de costas por partes iguales. — Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4.º de L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, expirando este plazo el día siguiente de la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Santiago Muñoz, expido el presente en la ciudad de Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Manuel Sánchez García.

7169.—3.600,00

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 15/90, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Dolores Echevarría Álvarez y a Catalina Armendía Echevarría, como responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor a cada una de ellas, imponiéndoles las costas del procedimiento. — Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4.º de L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expirando este plazo el día siguiente de la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Echevarría Álvarez y a Catalina Armendía Echevarría, expido el presente en la ciudad de Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Manuel Sánchez García.

7202.—3.000,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Ofelia Santamaría Fonturbel, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal con el número 149/90, sobre beneficio de justicia gratuita, a instancia del Procurador señor Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de don Felipe Urraca Robledo, mayor de edad, casado, inválido, vecino de Bilbao, calle Fica, núm. 32, 2.º, para litigar contra la Compañía de Seguros «La Patria Hispana, S.A.», en la persona de su legal representante don Jesús Fernández de la Hoz, mayor de edad, y vecino de Bilbao, calle Iturribide, núm. 121, 2.º, debiéndose entender también esta demanda con el señor Abogado del Estado, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Briviesca, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, vistos por doña Ele-

na Ruiz Peña, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los autos seguidos sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita interpuesta la demanda por don Felipe Urraca Robledo, representado por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, contra la Patria Hispana, S.A., y Jesús Fernández de la Hoz, declarados rebeldes, así como contra el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva. — Que estimando la demanda promovida por don Felipe Urraca Robledo, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra la Patria Hispana y Jesús Fernández de la Hoz en juicio verbal civil, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, expido la presente. En Briviesca, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa. — El Juez, Ofelia Santamaría Fonturbel.

7135.—3.900,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos y su partido.

Certifico: Que en el exhorto número 39/90 se solicita por el Tribunal Superior de Justicia la notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación número 864/88, dimanante de autos 517/87, seguido a instancia de doña Herminia Alonso García, contra «Enrique Cardellach y Hno. S.A.» y el INSS y TTSS, sobre viudedad, y que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Ilmo. señor don José Luis Nombela Nombela. Ilustrísimo señor don Santiago Varela de la Escalera. Ilmo. señor don Odón Marzal Martínez. En Madrid, a diez de octubre de mil novecientos noventa. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores citados al margen y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En el recurso de suplicación interpuesto por don Alberto Gil Carcedo en nombre y representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo, hoy Juzgado de lo Social, número uno de las de Burgos, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Odón Marzal Martínez.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la empresa «Enrique Cardellach y Hno. S.A.», frente a la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo, hoy Juzgado de lo Social, número uno de las de Burgos, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en virtud de demanda ante la misma deducida por Herminia Alonso García, contra las Entidades Gestoras recurrentes, sobre viudedad, y con revocación también en parte de la sentencia, debemos condenar y condenamos a la empresa demandada «Enrique Cardellach Hno. S.A.» a que constituya el capital coste necesario en el Servicio Común de la Seguridad Social por la diferencia de cotización, sin perjuicio del anticipo a cargo de las demandadas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Siguen firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Enrique Cardellach y Hno. S.A.», expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7204.—5.100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 382/90, seguidos a instancia de doña María Lourdes Santamaría Rodríguez, María Elisa del Arco Fernández, María del Carmen Ramírez Ruiz, María Reyes Manjón Hidalgo, don Alberto Arribas Almiñana y don Luis Javier San Matías González, contra la empresa doña Angeles González Cadiñanos y doña Aránzazu González Cadiñanos, en reclamación por despido, ha sido dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. Dada cuenta de los autos número 382/90, seguidos a instancia de doña María Lourdes Santamaría Rodríguez, María Elisa del Arco Fernández, María del Carmen Ramírez Ruiz, María Reyes Manjón Hidalgo, Alberto Arribas Almiñana y don Luis Javier San Matías González, contra la empresa doña Angeles González Cadiñanos y doña Aránzazu González Cadiñanos, en reclamación de despido. S.S.^a Ilma. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí el Secretario, en virtud de los siguientes:

Resuelve. — Desestimar las pretensiones de doña Lourdes Santamaría Rodríguez, doña Elisa del Arco Fernández, doña María del Mar Ramírez Ruiz, don Alberto Arribas Almiñana y don Luis Javier San Matías González, absolviendo a la demandada doña Aránzazu González Cadiñanos de las mismas; estimar la pretensión de doña Reyes Manjón Hidalgo, declarando la extinción de su contrato de trabajo y condenando a doña Aránzazu González Cadiñanos a que le abone 110.025 pesetas en concepto de indemnización y 264.060 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Notifíquese este acto a las partes. Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Aránzazu González Cadiñanos, cuyo último domicilio conocido era en esta ciudad en la calle San Juan, 22, 1.º, Academia C.D.P.A. y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

Auto. — En la ciudad de Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta de los autos 382/90, seguidos a instancia de doña María Lourdes Santamaría Rodríguez, María Elisa del Arco Fernández, María del Carmen Ramírez Ruiz, María Reyes Manjón Hidalgo, don Alberto Arribas Almiñana y don Luis Javier San Matías González, contra la empresa doña Angeles González Cadiñanos y doña Aránzazu González Cadiñanos, en reclamación de despido.

S.S.^a Ilma. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí el Secretario, en virtud de los siguientes:

Antecedentes:

Primero. — Que con fecha 19-7-90 recayó sentencia, cuya parte dispositiva tenía el tenor literal siguiente:

«Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por los actores doña Lourdes Santamaría Rodríguez, doña María Elisa del Arco Fernández, doña María del Mar Ramírez Ruiz, doña María Reyes Manjón Hidalgo, don Alberto Arribas Almiñana, don Luis Javier San Marías González, frente a la empresa doña Aránzazu González Cadiñanos, y declaro la nulidad de despido acordado por ésta, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente a los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de sus contratos de trabajo. El importe de los salarios en función del declarado probado hasta la fecha de la sentencia es la cantidad importe de condena a efectos de recurso. Absolviendo de la demanda a doña Angeles González Cadiñanos».

Segundo. — Que con fecha 8-9-90 los actores instaron dentro del plazo reglamentario incidente de ejecución de sentencia, alegando que no había sido readmitida en su mismo puesto de trabajo por el demandado.

Tercero. — Que las partes fueron citadas para la celebración de acto de conciliación y juicio en el día de la fecha, compareciendo los actores representados por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo y no compareciendo la empresa demandada doña Aránzazu González Cadiñanos.

Cuarto. — Que las actoras perciben como consecuencia de su trabajo por cuenta ajena prestado al demandado y antigüedad de cada uno son los siguientes: Lourdes Santamaría Rodríguez, ingresó el 18-11-89, 88.022 pesetas; María Elisa del Arco Fernández, ingresó el 19-12-89, 88.022 pesetas; María del Mar Ramírez Ruiz, ingresó el 30-11-89, 48.012 pesetas; María Reyes Manjón Hidalgo, ingresó el 16-1-90, 88.022 pesetas; Alberto Arribas Almiñana, ingresó el 12-11-89, 88.022 pesetas; Luis Javier San Marías González, ingresó el 10-1-90, 45.344 pesetas.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Acreditado mediante la prueba practicada en el pleito principal que los actores prestaban servicios para el demandado en virtud de contratos temporales, y dado que la sentencia en ningún caso puede modificar la naturaleza de una relación laboral que se regula por la propia voluntad de los contratantes, la resolución de este incidente para nada puede modificar los términos previstos al momento de las declaraciones de voluntad.

Segundo. — Como quiera que los contratos temporales de los actores, a excepción del que suscribió doña Reyes Manjón Hidalgo, tenían términos de vencimiento anteriores al de la presente resolución, debe desestimarse su pretensión, pues en ningún caso se pueden extinguir relaciones jurídicas ya extintas.

Tercero. — En lo relativo a la demandante doña Reyes Manjón Hidalgo, procede la estimación de su pretensión y declara por extinguida sin relación laboral con abono de la indemnización correspondiente, además de los salarios dejados de percibir.

Resuelve:

Desestimar las pretensiones de doña Lourdes Santamaría Rodríguez, doña Elisa del Arco Fernández, doña

María del Mar Ramírez Ruiz, don Alberto Arribas Almiñana y don Luis Javier San Marías González, absolviendo a la demandada doña Aránzazu González Cadiñanos de las mismas; estimar la pretensión de doña Reyes Manjón Hidalgo, declarando la extinción de su contrato de trabajo y condenando a doña Aránzazu González Cadiñanos a que le abone 110.025 pesetas en concepto de indemnización y 264.060 pesetas en concepto de salarios de tramitación. — Notifíquese este acto a las partes. — Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí.

7138.—16.650,00

En autos de ejecución forzosa número 99/89, seguida a instancias de don Santiago Herrera Tamayo y otro contra Agencia de Publicidad Ursa, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado un auto de adjudicación cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta de los autos número 194/89, ejecución número 99/89, seguidos a instancia de don Santiago Herrera Tamayo y otro contra Agencia de Publicidad Ursa, S.A., S.S.^a Ilma. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ante mí, el Secretario, en virtud de los siguientes:

Antecedentes:

1) Se embargaron bienes del deudor cuya venta en pública subasta se acordó en fecha 14-6-90, publicándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3-7-90.

2) La primera y segunda subasta se declararon desiertas por falta de postores.

3) La tercera subasta se celebró en fecha 8-10-90 y en ella resultó mejor postor don Emilio Velasco Porras, quien ofreció tres mil pesetas (3.000 ptas.) por el bien subastado.

4) Al no cubrir la cantidad ofrecida los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se dejó en suspenso la aprobación del remate y se dio traslado del mismo al demandado, quien no ejercitó las facultades que le confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5) El rematante ha consignado la totalidad del precio del remate.

Fundamentos de derecho:

Artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Resuelve: Adjudicar a don Emilio Velasco Porras, con D.N.I. número 12.196.961 con domicilio en Burgos, calle León, s/n., por tres mil pesetas (3.000 ptas.), una máquina de pegar sobre Pitney Bowes 5.675.

Notifíquese este auto al demandado y al adjudicatario, debiendo el primero poner a disposición del segundo el bien adjudicado previa la firma del oportuno recibo que se presentará en la Secretaría de este Juzgado.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. — Fdo.: R.A. Jiménez Fernández. F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Agencia de Publicidad Ursa, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Avenida de Reyes Católicos, número 42, Oficina 9, y que en la

actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

7137.—6.450,00

En autos número 580/90, seguidos por don Ruperto Ureta Bravo, contra Técnicas de Calor Acumulado, S.A., sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 612/90. En autos número 580/90, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de don Ruperto Ureta Bravo, contra Técnicas de Calor Acumulado, S.A. (TECNICASA), sobre salarios.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ruperto Ureta Bravo, contra la empresa Técnicas de Calor Acumulado, S.A. (TECNICASA), debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado tres de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 121.300 pesetas, más el 10 por 100 anual de dicha suma a partir del 8-8-90. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede recurso. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Técnicas de Calor Acumulado, S.A. (TECNICASA), cuyo último domicilio era en Burgos, Pentasa 3, nave 155, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

7350.—4.500,00

En autos número 634/90, seguidos por don Jesús Díez Blanco contra Técnicas de Calor Acumulado, S.A., sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, ha dictado la siguiente sentencia número 656/90. En autos número 634/90, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Jesús Díez Blanco, y como demandado Técnicas de Calor Acumulado, S.A., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Jesús Díez Blanco contra la empresa Técnicas de Calor Acumulado, S.A., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2 de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 290.055 pesetas más el 10 por 100 en concepto de indemnización por mora a partir del 11 de octubre de 1990.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65) e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Técnicas de Calor Acumulado, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Pentasa 3, núm. 155, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

7458.—4.950,00

En autos número 633/90, seguidos por don Jesús Díez Blanco contra Técnicas de Calor Acumulado, S.A., sobre extinción de contrato de trabajo, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 652/90. — En autos 633/90, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de don Jesús Díez Blanco, contra Técnicas de Calor Acumulado, S.A., en reclamación por extinción de contrato.

Fallo: Que estimando la demanda de escisión de contrato de trabajo interpuesto por don Jesús Díez Blanco, contra la empresa Técnicas de Calor Acumulado, S.A., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a ambas partes, con efectos a partir de la fecha de notificación de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que en concepto de indemnización pague al actor 246.750 pesetas. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65) e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Técnicas de Calor Acumulado, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Naves Pentasa 3, 155, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

7459.—6.000,00

En autos número 660/90, seguidos por don Francisco Gutiérrez Martínez contra Técnicas Acumuladas de Calor, S.A., sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, ha dictado la siguiente sentencia núm. 665/90. — En autos número 660/90, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Francisco Gutiérrez Martínez y como demandado Técnicas Acumuladas de Calor, S.A. (TECNICASA), en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Gutiérrez Martínez contra la empresa Técnicas Acumuladas de Calor, S.A., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3.º de la versión judicial de los hechos, pague a/actor la suma de 175.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Técnicas Acumuladas de Calor, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Pentasa 3, núm. 155, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

7460.—4.959,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Autorizada por la Dirección General de Acción Social, Servicio de Fundaciones, la venta en pública subasta de

fincas rústicas propiedad de la Fundación «Patronato de doña Dominica Angulo», instituida en Tardajos (Burgos), se somete el expediente a trámite de audiencia que establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, encontrándose expuesto en este Organismo, Fundaciones, durante el plazo de 15 días hábiles, el cual podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Las fincas rústicas se hallan situadas en los términos municipales de Tardajos, Rabé de las Calzadas y San Mamés de Burgos.

Burgos, 3 de diciembre de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. — Fernando Millán García.

7206.—2.100,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

— Peticionario: Iberduero, S.A.

— Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico rural.

— Características principales: Línea aérea a 20 KV. interprovincial de 3.513 metros de longitud (1.720 metros en la provincia de Burgos y 1.793 en la de la Rioja), entre las localidades de Castildelgado (Burgos) y Quintanar de Rioja (La Rioja) y C.T. intemperie de 50 KVA. en Quintanar de Rioja.

Presupuesto: 6.656.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Vitoria, número 12, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de noviembre de 1990. — El Director Provincial Acctal., Justo de la Riva Marín.

7355.—2.700,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cubillo del Campo (Burgos), el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el

«Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

La disponibilidad del cultivo de las nuevas fincas de reemplazo se producirá a medida que estén amojonadas estas fincas, pudiendo entrar a efectuar las labores pertinentes el nuevo propietario adjudicatario.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 3 de diciembre de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, Eusebio Barañano Martínez.

7336.—2.850,00

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Los Tremellos (Burgos), por Decreto de 14 de diciembre de 1989, se hace público en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Juan Carlos Fernández Llorente, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Burgos.

Vicepresidente: Don José M.^a Samplón Valls, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: Don Eduardo Bravo Romero, Registrador de la Propiedad de Burgos.

Don José Santos García Heredia, Notario de Burgos.

Don Carlos Quintana Sevilla, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones en Burgos.

Don Javier Yagüe Aguilera, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Don Arturo García Martínez, Presidente de la Junta Administrativa de Los Tremellos.

Don Teófilo Nebreda Miñón, Presidente de la Cámara Agraria Local de Santibáñez-Zarzaguda.

Don Victorino García García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Angel Rodríguez Martínez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don José Enrique García Heras, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don Jorge Alvarez Brumbéck, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Los Tremellos, 12 de diciembre de 1990. — El Presidente de la Comisión Local, José M.^a Samplón Valls.

7464.—5.400,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información

pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.365.

Peticionario: Staines Dos, S.A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

Características principales: Línea subterránea a 13,2 kV de 263 m. de longitud, CT en caseta prefabricada con transformador d 630 kVA de potencia y relación 13.200-20.000/400 v y RBT en distribución subterránea con ocho líneas entre las calles La Demanda, Ctra. Logroño y Ferrocaril Madrid-Irún de Burgos.

Presupuesto: 7.104.770 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de noviembre de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

7465.—2.700,00

Ayuntamiento de Briviesca

Centro Bureba, S.A., solicita licencia municipal para instalación de dos depósitos enterrados de 8.334 y 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gas propano, con destino a 43 viviendas adosadas construidas en la primera fase de la urbanización El Limón, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 20 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).
7395.—2.000,00

Ayuntamiento de Lerma

Don Melchor Ruiz Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lerma.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1990, con el quorum establecido en el artículo 110.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y artículo 47.3.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó:

Primero: Ceder gratuitamente a Sepes el terreno propiedad municipal, ubicado en La Bañada del Carretero, en una superficie de 4 hectáreas y 98 áreas, calificada como bien patrimonial de propio.

Segundo: Que se someta el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación; de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Tercero: Que se dé cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del R.D. 1710/1989, de 16 de junio, y demás normas de general aplicación.

Cuarto: Se incorpora al presente acuerdo el contenido literal del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto a la reversión se refiere.

Quinto: Facultar al señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los 15 días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

Lo que se transmite para general conocimiento.

Lerma, 12 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

7467.—2.625,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de noviembre de 1990, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en las obras del Centro Asistencia de Quintanilla Vivar, mediante concurso, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallen interesados, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto que se formularan reclamaciones contra dicho pliego de condiciones.

El tipo de licitación a la baja es de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas.), incluido IVA y honorarios de dirección.

El plazo de realización de tales obras es de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional es del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva será del 6 por 100 del precio en que se adjudiquen dichas obras.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13,30 horas en que se cumplan los 20 días hábiles.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 14,00 horas del último día de la admisión.

Si quedase desierto este concurso, se celebraría segundo concurso, con las mismas bases y condiciones a los 10 días hábiles siguientes de quedar desierto el primero.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante los días y horas de oficina, conforme al siguiente modelo:

Don, con D.N.I. número, mayor de edad y vecino de, calle, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, y del pliego de condiciones económico-administrativo, así como de los demás documentos obrantes en el expediente y proyecto técnico, me comprometo a realizar las obras del Centro Asistencial de Quintanilla Vivar, en

el plazo establecido y por la cantidad de pesetas (en letra y número) y acepta en todas sus partes el pliego de condiciones, si me fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del licitador).

A la proposición se acompañará declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Quintanilla Vivar, 7 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Francisco J. Ubierna Marijuán.

7381.—6.000,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales en «La Brújula», se expone al público por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Simultáneamente se anuncia la contratación de la mencionada obra, que se aplazará caso de presentarse reclamaciones al pliego.

Objeto de contrato. — La presente subasta pública tiene por objeto la ejecución de las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales en «La Brújula», con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García.

Tipo de licitación. — El precio tipo fijado es el de 4.369.012 pesetas a la baja, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Plazo de ejecución. — Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Forma de pago. — El importe de la adjudicación se abonará contra certificación facultativa de obra.

Fianzas. — La garantía provisional se fija en 174.760 pesetas y la garantía definitiva del 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Modelo de proposición. — Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro de un sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la obra de saneamiento y depuración de aguas residuales en «La Brújula», y que tenga los siguientes documentos:

a) Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración del licitador en la que afirme no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

c) Fotocopia del D.N.I. si el licitador es persona física que actúe por sí misma y escritura de poseer si se actúa en representación de otra persona.

d) Documento de calificación empresarial.

e) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de,), enterado del proyecto técnico, pliego de condiciones y demás documentos del expediente, se compromete a ejecutar las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales en «La Brújula», con sujeción estricta al proyecto técnico, pliego de condiciones y demás provisiones, en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de la señalada para la apertura de plicas y desde el siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los días y horas de oficina.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del 21 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta. — Se celebrará el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera subasta desierta, a la misma hora indicada para la primera y según el mismo pliego de condiciones.

Monasterio de Rodilla, 26 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

7382.—8.850,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 12 de noviembre de 1990, por razones de reconocida urgencia, acordó la contratación mediante el sistema de adjudicación directa de las obras de pavimentación parcial de calles de Atapuerca, prescindiendo de los trámites de subasta, con arreglo a las normas de aplicación.

La contratación de referencia se regirá por lo determinado en los documentos respectivos sintetizados como sigue:

Objeto. — Ejecución de las obras de pavimentación contenidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P.D. Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez.

Presupuesto: El de ejecución por contrata importa la cantidad de 3.312.240 pesetas, en la que se incluye el beneficio industrial y el IVA.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Pliego de condiciones: Las obras a contratar se ejecutarán conforme a las determinaciones del proyecto técnico respectivo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez; este documento se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, para su examen por las personas interesadas en las obras.

Garantía: La de carácter provisional, el 4 por 100 del importe presupuestado y en cuanto a la definitiva se exigirá en la cuantía máxima establecida en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Admisión de proposiciones: Hasta las dieciséis horas del undécimo día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las personas físicas o jurídicas que lo consideren podrán interesar la

adjudicación de la contrata de referencia, indicando en su proposición la cantidad en que se comprometen a ejecutar las respectivas obras.

Las proposiciones de referencia se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de otro aparte, de los siguientes documentos:

— Los que acrediten la personalidad del proponente, o en su caso, los que justifiquen la representación que ostentan.

— Fotocopia de la C.I.F.

— Resguardo de la constitución de la fianza provisional por el importe indicado.

— Documento de calificación empresarial.

— Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y en el cumplimiento de las establecidas en materia de Seguridad Social.

Apertura de plicas: Transcurridos el plazo señalado para admisión de proposiciones, se procederá por la mesa que se constituya al efecto, al examen y calificación de los documentos presentados, y a la vista de su resultado, en unidad de acto, a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, extendiéndose acta de constancia de todo ello, con lo demás que en tal caso corresponda.

Atapuerca, 17 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Ismael Mena Cerda.

7473.—9.300,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-001-148411-1. Oficina C/. Miranda.

Libreta núm. 3000-022-006016-5. Oficina Lerma.

Libreta núm. 3000-028-000102-6. Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo núm. 3012-028-010646-6. Oficina Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-033-002146-1. Oficina Poza de la Sal.

Libreta núm. 3020-037-003164-0. Oficina Quintanar de la Sierra.

Libreta núm. 3000-062-002259-1. Oficina Santa Clara.

Libreta núm. 3000-206-041001-3. Oficina Vadocondes.

Libreta núm. 3000-206-041194-6. Oficina Vadocondes.

Libreta núm. 3000-206-041221-7. Oficina Vadocondes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7383.—1.650,00